



Expediente número: 04/108H.8/C8.1.8/1486/2015

Número de resolución: SF/UE/127/2015

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 6 de noviembre de 2015.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada ante la Oficialía de Partes de esta Secretaría de Finanzas el día martes 20 de octubre del presente año, por CELIA ELIZABETH HERNÁNDEZ SANTIAGO y registrada en el Sistema Electrónico de Acceso a la Información Pública de Oaxaca (Sieaip) con el folio número 1486, consistente en "a) Nombre y cargo de los integrantes del Ayuntamiento de Ocotlán de Morelos que tuvieron firmas registradas ante esa Secretaría durante el ejercicio fiscal 2011, para la emisión de cheques a cargo de dicho órgano municipal; b) Nombre y cargo de los integrantes del Ayuntamiento de Ocotlán de Morelos que tuvieron firmas registradas ante esa Secretaría durante el ejercicio fiscal 2012, para la emisión de cheques a cargo de dicho órgano municipal; c) Nombre y cargo de los integrantes del Ayuntamiento de Ocotlán de Morelos que tuvieron firmas registradas ante esa Secretaría durante el ejercicio fiscal 2013, para la emisión de cheques a cargo de dicho órgano municipal;" y, con

FUNDAMENTO

En los artículos 1º y 6º apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción LII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracción II y V, 132, 136 y Séptimo transitorio, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6 fracción I, 3, 44 fracciones II y VI, 59, 61, 62 primer párrafo y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; numerales Décimo fracción V y VI y Undécimo de los Lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; y

CONSIDERANDO

a) Que esta Unidad de Transparencia es competente para recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública de los sujetos obligados, fungiendo como el vínculo entre el sujeto obligado y el solicitante y responsable de hacer las notificaciones a que se refiere la Ley; y en el caso, de orientar al solicitante para que realice su solicitud de acceso a la información ante el sujeto obligado competente, por no ser el sujeto obligado para responder dicha solicitud, en términos de los artículos 45 fracción III y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como del artículo 44 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

b) Que por lo establecido en el artículo 8 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, las Participaciones que correspondan a los Municipios, son distribuidas por conducto de la Secretaría de Finanzas, en concepto de anticipos a cuenta de participaciones los días 15 y último de cada mes en partes iguales cuando el Municipio autorice a la Secretaría de Finanzas mediante petición expresa a través del acta de cabildo aprobada por mayoría de sus integrantes, la cual es formulada exclusivamente para esos efectos. Asimismo, los Municipios señalarán en el acta de cabildo la clave interbancaria, número de referencia de la cuenta e institución financiera a la cual debe realizarse la transferencia.

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.



2015: CENTENARIO LUCTUOSO DEL GENERAL JOSÉ DE LA CRUZ PORFIRIO DÍAZ MORI "SOLDADO DE LA PATRIA"

c) Que por lo dispuesto en los artículos 46 y 48 fracción XVII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a la Tesorería a través de la Coordinación de Control Financiero, le corresponde llevar el registro de autoridades municipales, así como de las cuentas bancarias y claves para la transferencia electrónica de los recursos que por disposición legal les corresponda a los Municipios;

d) Que de conformidad al artículo 95 fracciones I y II Bis, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, dentro de las atribuciones del Tesorero Municipal se encuentran las de administrar la hacienda pública municipal de conformidad con las disposiciones legales aplicables y coordinar la política fiscal del Ayuntamiento, así también llevar a cabo el registro contable de los ingresos provenientes de las participaciones y aportaciones que se hayan transferido al Municipio.

e) Que en términos de lo dispuesto por el artículo 113 fracción II primer y cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, los Municipios a través de sus Ayuntamientos, administran libremente su hacienda, la cual se compone de sus bienes propios y de los rendimientos que éstos produzcan, así como de las contribuciones e ingresos que la Legislatura del Estado establezca a su favor; y que los recursos que integran la hacienda municipal son ejercidos en forma directa por los ayuntamientos o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley,

f) Que por lo establecido en el artículo 7 fracción I y II de la Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, los Sujetos Obligados deben documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, incluso los procesos deliberativos, así como también constituir y mantener actualizados sus sistemas de archivo y gestión documental.

g) Que esta Unidad de Transparencia en cumplimiento a lo anterior, solicitó mediante oficios SF/UE/205/2015 de 26 de octubre de 2015, a la Tesorería, remitiera la información solicitada.

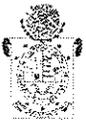
Que la Tesorería remitió la información solicitada mediante oficio SF/TES/CCF/DPM/246/2015 de 4 de noviembre de 2015; por lo anteriormente expuesto y fundado:

RESUELVE

PRIMERO. Se hace de su conocimiento de la solicitante que esta Secretaría de Finanzas en cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, en relación con los artículos 46 y 48 fracción XVII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, tiene un "registro de autoridades municipales", así como de las cuentas bancarias y claves para la transferencia electrónica de los recursos que por disposición legal les corresponda a los Municipios; registro que se integra por la información que proporcionan los Municipios en el acta de cabildo, mediante la cual autorizan a esta Secretaría de Finanzas para realizar la distribución de los recursos en concepto de anticipos a cuenta de participaciones los días 15 y último de cada mes, para lo cual proporcionan la clave interbancaria, número de referencia de la cuenta e institución financiera a la cual debe realizarse la transferencia.

En virtud de lo anterior, la Tesorería perteneciente a esta Secretaría de Finanzas, remitió a esta Unidad de Transparencia, las Actas siguientes:

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.



2015: CENTENARIO LUCTUOSO DEL GENERAL JOSÉ DE LA CRUZ PORFIRIO DÍAZ MORI "SOLDADO DE LA PATRIA"

- Acta de Sesión de Cabildo del Ayuntamiento de Ocotlán de Morelos, Oaxaca, de fecha 19 de enero de 2011;
- Acta de Sesión de Cabildo del Ayuntamiento de Ocotlán de Morelos, Oaxaca, de fecha 10 de enero de 2012;
- Acta de Sesión de Cabildo del Ayuntamiento de Ocotlán de Morelos, Oaxaca, de fecha 12 de enero de 2013;

Mediante las cuales el Ayuntamiento de Ocotlán de Morelos, Oaxaca, autoriza esta Secretaría de Finanzas para que transfiera los recursos por concepto de Participaciones bajo la modalidad del Sistema de Pago Electrónico Interbancario, en las cuentas bancarias autorizadas en el acta de cabildo por el Municipio y que en las mismas constan los integrantes del Municipio de Ocotlán de Morelos, Oaxaca, que sesionan en dichas sesiones; actas de cabildo que se anexan a la presente resolución en un archivo digital denominado "actas de sesión de cabildo 2011, 2012 y 2013".

Por otra parte, se informa a la solicitante que esta Secretaría de Finanzas se encuentra imposibilitada legal y materialmente para proporcionar la información respecto de *los nombres y cargos de los integrantes del Ayuntamiento de Ocotlán de Morelos, Oaxaca, que tuvieron firmas registradas durante los ejercicios fiscales 2011, 2012 y 2013 para la emisión de cheques a cargo de dicho órgano municipal*, toda vez que esta Secretaría únicamente es mediadora administrativa entre la Federación y los Municipios, limitándose a la distribución de los recursos federales que les son asignados, tal y como se describió con anterioridad.

Así también, de conformidad al artículo 113 fracción II primer y cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, los Municipios a través de sus Ayuntamientos, administran libremente su hacienda, la cual se compone de sus bienes propios y de los rendimientos que éstos produzcan, así como de las contribuciones e ingresos que la Legislatura del Estado establezca a su favor; y que los recursos que integran la hacienda municipal son ejercidos en forma directa por los ayuntamientos o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley.

En el mismo sentido, el artículo 7, fracción I y II de la Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, establece que los Sujetos Obligados deben documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, incluso los procesos deliberativos, así como también constituir y mantener actualizados sus sistemas de archivo y gestión documental.

Por lo anteriormente descrito, se orienta a la solicitante para que realice su solicitud al **Municipio de Ocotlán de Morelos; Sujeto Obligado** competente para proporcionar la información solicitada, a través del sistema electrónico de Acceso a la Información Pública de Oaxaca (SIEAIP), en la siguiente referencia digital: <http://www.sieaip.mx/>; o bien de manera física o personal en el domicilio que ocupen las oficinas del Municipio.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento del solicitante que en contra de la presente resolución podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 132 de la Ley General; 68 y 69 de la Ley de Transparencia para el Estado, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del SIEAIP en la liga electrónica <http://sieaip.mx>; ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, sita en



2015: CENTENARIO LUCTUOSO DEL GENERAL JOSÉ DE LA CRUZ PORFIRIO DÍAZ MORI "SOLDADO DE LA PATRIA"

el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública realizada por **CELIA ELIZABETH HERNÁNDEZ SANTIAGO** de conformidad con los artículos 136 de la Ley General; 61 y 64 de la Ley de Transparencia para el Estado, en el correo electrónico proporcionado para tales efectos por la solicitante.

La que suscribe se encuentra facultada para suscribir la presente Resolución como personal encargado de la Unidad de Transparencia, en términos de lo establecido en los artículos 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con el artículo 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y al oficio número SF/DL/DAJ/1785/2015, suscrito por el Responsable de la Unidad de Transparencia.

ENCARGADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

SHUNASHI IDALI CABALLERO CASTELLANOS

SICC/misg



Unidad de Enlace
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

